



*favor devolver*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCION No. <sup>0001607</sup> DE 1.9

**29 JUL 1998**

"Por la cual se niega la solicitud de prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros en la ruta: IPIALES - POPAYAN Y VICEVERSA, a petición de la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.,

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991 y 2171 de 1992, Resolución No.0333 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el Gerente de la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., con documentación radicada bajo el No.1944 del 31 de diciembre de 1993 en la Regional Nariño del extinto INTRA, solicito la autorización para servir la ruta:

RUTA : IPIALES -POPAYAN Y VICEVERSA

SALIENDO DE IPIALES: 09:00 13:00 18:00  
SALIENDO DE POPAYAN: 07:00 13:00 20:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente, Clase de vehículo: Microbús.

Que para la verificación de la disponibilidad, la Subdirección de Transporte de Pasajeros, tomó como base el estudio de oferta y demanda desarrollado por el Ministerio de Transporte, durante los días 12,13,14 y 15 de noviembre de 1996 en los corredores viales de los Departamentos del Valle del Cauca y Cauca.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 18 de febrero de 1999, Acta No.001, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.103 de 1998, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 0333 del 25 de febrero de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar la solicitud presentada por la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., para la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en la ruta: IPIALES - POPAYAN Y VICEVERSA, por no existir disponibilidad horaria y por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 51, literal h) del Decreto 1927 de 1991.

**ARTICULO SEGUNDO:** No hacer efectiva la póliza No.3431013, con vigencia desde el 1 de Enero de 1994, hasta el 30 de Junio de 1994, expedida por la Compañía Aseguradora Confianza S.A., a la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., por cuanto ya operó el fenómeno de la prescripción ordinaria de dos (2) años, consagrada en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

*21*

*404K*

*+*

29 JUL 1999

"Por la cual se niega la solicitud de prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros en la ruta: IPIALES - POPAYAN Y VICEVERSA, a solicitud de la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.,

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfilijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los

*Magala Eugenia Molina C*  
**MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS**  
 Directora General de Transporte  
 y Tránsito Terrestre Automotor

29 JUL 1999

Proyectado por: PATRICIA HERNANDEZ CH.

Revisado por:

*Carmen N. Villamizar*  
 CARMEN N. VILLAMIZAR

Vo.Bo.

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO  
 Subdirector Transporte de Pasajeros

/DoraR. 250299, 160499  
 (RN103)

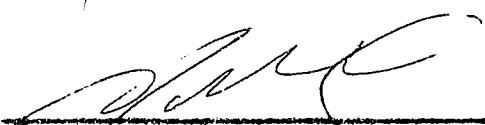
11-6-99

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 17:00 horas del día 24 de agosto de 1999, notifiqué personalmente al señor BAYARDO GONZALEZ CALVACHE, identificado con c.c.No.5.309.352 expedida en Puerres(N), quien actúa como Representante Legal de la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., con domicilio en Avenida Panamericana No.1A-100 en Ipiales(N), del contenido de la Resolución No.0001607 del 29 de julio de 1999.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de REPOSICIÓN y/o APELACION dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

BAYARDO GONZALEZ CALVACHE  
c.c.No.5.309.352 de Puerres (N)

  
EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario Reg.Nariño  
Ministerio de Transporte